

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en las presentes diligencias se encuentra pendiente de acreditar las publicaciones en el proceso de presunción de muerte.

Palmira, (05) de abril de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Secretario.

**RAD: 2021-00180
AUTO SUSTANCIACIÓN
PRENSUCIÓN DE MUERTE
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, abril cinco (05) de dos mil veintitrés (2.023)**

Revisado el trámite procesal surtido observa el despacho que se encuentra pendiente de acreditar la realización de las publicaciones que corresponde a este trámite. Por ello, como quiera que se trata de una actuación que compete promover exclusivamente a la parte interesada, éste juzgador - en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley 1564 de 2012 - requerirá a la parte interesada y su representante judicial para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado allegue la comprobación de las mismas.

En razón de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a los interesados en éste proceso, y a su apoderado judicial para que, en el término de CINCO (05) DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, acrediten las publicaciones que corresponden a este trámite.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Ivo

**Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debab375ecc4714afb779f38e153484bef3ef189ac6d012fcc1de0ff25538c74**

Documento generado en 12/04/2023 06:22:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**